



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Acuerdo de Concejo N° 036-2018-MPV

Virú, 24 de mayo del 2018.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° 009-2018 de fecha 22 de mayo del 2018.

VISTO: La Hoja de Trámite – Expediente Administrativo N° 5591-2018, promovido por el CETPRO “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” solicitando la cesión en uso de dos máquinas de coser; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del OFICIO N° 10-2018-DIR/CETPRO “N.S.D.C” VICTOR RAUL-VIRU de fecha 24 de abril del 2018, la Prof. Gaby Silvia Lujan Neyra de Yesan en su condición de Directora del CETPRO “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, solicita en cesión en uso dos máquinas de coser, consistente en MÁQUINAS RECTAS Y MAQUINAS REMALLADORAS para uso exclusivo del CETPRO;

Que, el Subgerente de Control Patrimonial, a través del INFORME N° 21-2018-SGCP/GA/MPV de fecha 02/05/2018 determina que los bienes solicitados por la Directora del CETPRO “Nuestra Señora del Carmen”, se encuentran con cargo a la Subgerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios con los siguientes códigos patrimoniales:

- 1) 675023600001 Máquina de coser doméstica, marca DEYEE.
- 2) 675025800001 Máquina de coser remalladora marca MAQUI.

Que, el Subgerente de Salud Pública y Programas Alimentarios con INFORME N° 101-2018-SGSPYPA-MPV de fecha 08 de mayo del 2018, informa que la máquina de coser doméstica con código patrimonial 675023600001 y la maquina remalladora con código patrimonial 675025800001 está a cargo de la mencionada Subgerencia pero a la vez las mismas se encuentran inoperativas por falta de mantenimiento, estando en desuso desde el año 2014;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 096-2018-GAJ-MPV de fecha 10/05/2018, la Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta procedente la Cesión de Uso de la máquina de coser domestica marca DAYEE con código patrimonial 675023600001 y máquina de coser remalladora, marca MAQUI con código patrimonial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

675025800001, a favor del CETPRO "Nuestra Señora del Carmen", para que sea destinada exclusivamente en beneficios de las alumnas y sin fines de lucro;

Que, el Concejo Municipal en pleno, recomendó que las dos máquinas a cederse en uso sean entregadas de forma operativa, debiendo para cuyo efecto disponerse su mantenimiento previo;

Que, el artículo 9 numeral inciso 25) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal; aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CESIÓN EN USO, por un periodo de dos (02) años, de la MÁQUINA DE COSER DOMÉSTICA marca DAYEE con código patrimonial 675023600001 y la MÁQUINA DE COSER REMALLADORA marca MAQUI con código patrimonial 675025800001, a favor del CETPRO "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN", representado por su Directora Gaby Silvia Luján Neyra de Yesan, para que sea destinada exclusivamente en beneficios de las alumnas que estudian en el citado CETPRO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración las acciones correspondientes para que se realice el mantenimiento de la máquina de coser doméstica y máquina de coser remalladora, a fin de que éstas sean entregadas en forma operativa al CETPRO "Nuestra Señora del Carmen".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Control Patrimonial, la entrega de los bienes dados en uso, previo los trámites correspondientes y luego del mantenimiento que se refiere en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR el presente acuerdo en la página web de la entidad:
www.muniviru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
SG. Control Patrimonial
GDSySM
SG. Salud Pública y P.A.
Regidores (11)
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ney Heji Gámez Espinoza
ALCALDE